Gobernación de Boyacá | Educación

Tunja, 25 de agosto de 2026

Señor
**JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

**REFERENCIA:** INVITACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SA-GB-016-2026 "CONSTRUCCIÓN BATERIA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGOPECUARIA LA GRANJA MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

**ASUNTO:** Respuestas a Observaciones corte 24 de agosto de 2025

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito dar respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes con corte al 24 de agosto de 2026 para el proceso en referencia, en los siguientes términos:

**PROPONENTE: JUAN JOSE PIRACOCA RINCON**

*"(…) SE SOLICITA AL ESTRUCTURADOR ECONÓMICO DEL PROCESO QUE SE MODIFIQUE EL DÍA QUE DEFINE LA TRM PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, A LA TRM DEL DÍA SIGUIENTE A LOS DOS DÍAS POSTERIORES AL CIERRE, YA QUE, COMO ESTÁ PREVISTO, EL GRUPO EVALUADOR TIENE INJERENCIA DIRECTA PARA ASIGNAR EL DÍA DE LA TRM. LA TRM DEBE SER TRANSPARENTE Y DAR CONFIANZA DE QUE NINGÚN FUNCIONARIO PUEDA MANEJAR LA FECHA EN FUNCIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE SE TRATA DE UN PROCESO QUE DEBE EVALUAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES A TODOS LOS PROPONENTES Y GARANTIZAR QUE SEA TRANSPARENTE A LA HORA DE EVALUAR Y ASIGNAR LOS PUNTAJES."*

**Respuesta:**

En atención a la observación presentada, y con el propósito de garantizar un proceso transparente y en igualdad de condiciones para todos los proponentes, la Gobernación de Boyacá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera que la regla establecida en el Documento Base para determinar la TRM que será utilizada en la evaluación económica ya establece un criterio claro y previamente definido. Por lo tanto, la fecha de la TRM no depende de una decisión

discrecional del grupo evaluador ni puede ser escogida libremente por los funcionarios que participan en el proceso.

Es importante señalar que el Documento Base ya establece expresamente el término para determinar la TRM, indicando que la TRM que utilizará la Entidad para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el período de traslado del informe de evaluación, tal como se puede observar en el apartado correspondiente del Documento Base que se presenta a continuación:

**4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

*FUENTE: DOCUMENTO BASE*

En consecuencia, la fecha que debe utilizarse se determina de acuerdo con una regla previamente establecida en los documentos del proceso y no por decisión del grupo evaluador. De esta manera, todos los proponentes conocen las condiciones bajo las cuales serán evaluadas sus propuestas y se garantiza que la metodología sea aplicada de la misma forma para todos.

En este sentido, la Entidad considera que la regla actualmente establecida permite garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad de condiciones en la evaluación económica, toda vez que la fecha de la TRM resulta de la aplicación de un término previamente definido en el Documento Base.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá no acoge la observación presentada y mantiene la regla establecida en el Documento Base para la determinación de la TRM y del método de ponderación de las propuestas económicas.

Agradezco su atención

Cordialmente,

**ALIA YADIRA PIRAQUIVE SUAREZ**
Asesora para Infraestructura Educativa
Gobernación de Boyacá

**LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA**
Secretaria de Educación de Boyacá
Gobernación de Boyacá

**Proyectó:** Ing. Cristian Leonardo Ochoa Cipamocha / Profesional de Apoyo Infraestructura Educativa